

**RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), para las obras de reforma del mercado municipal de abastos.**

En ejecución del programa previsto en materia de Infraestructura Comercial, Ferial y Congresual, se concede mediante Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo de 30 de abril de 1990, una subvención específica por razón de su objeto al Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva), por importe de cuatro millones doscientas quince mil trescientas once pesetas (4.215.311. ptas), para las obras de reforma del Mercado Municipal de Abastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90 de 2 febrero del Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 30 de abril de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

**RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, SA, la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP, para abastecimiento de vehículos situada en carretera Aeropuerto, Km 1.7, en el término municipal de Córdoba.**

#### Antecedentes de hecho.

Primero. La Empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. n° A-28076420 y domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, n° 10, C.P. 28.015 (Apartado de Correos 8.318), y en su nombre D. José Merlo Gómez, con D.N.I. 30.049.055, en su calidad de Jefe de Factoría, ha solicitado Autorización Administrativa para proceder a la instalación de una Estación de Servicio para el suministro de GLP a vehículos, a construir en terrenos sitos en Carretera Aeropuerto, Km. 1.7, en el término municipal de Córdoba, a cuyo efecto ha presentado, en la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, la documentación técnica correspondiente.

Segundo. La Estación de Servicio se ubicará en terrenos situados en Crto. Aeropuerto, Km. 1.7, la situación de la instalación queda perfectamente definida en los planos número 1 y 2 del presente proyecto.

La futura Estación de Servicio dará Servicio a vehículos autorizadas para utilizar GLP como combustible.

Se distinguen en el Proyecto tres zonas o áreas individualizadas para dar cumplimiento a la normativa respecto al acceso, condiciones de seguridad y capacidad de almacenamiento, los cuales son:

- 1°. Zona de Almacenamiento.
- 2°. Zona de Vehículos.
- 3°. Zona de Servicios.

La zona de almacenamiento constará de un tanque cilíndrico horizontal con capacidad unitaria de 19.760 litros, el cual se dispondrá aérea y rodeado de una cerca de malla metálica de dos metros de altura sobre un zócalo de 30 cm. de altura.

La instalación estará pues clasificada, según el Reglamento como: A-2.

Los tuberías, bombas de trasiego y elementos propios de la instalación, así como los protecciones, cerramientos y distancias de Seguridad, quedan descritos en el proyecto aportado.

En la zona de estación de Servicio se instalarán dos equipos surtidores con mangueras de suministro cada uno independientes, cuyas características y elementos complementarios están descritos en el Proyecto.

La zona de servicios comprenderá, principalmente, el cuadro de control general de la estación, que se ubicará dentro del edificio, siendo colocado en una posición que permita la visibilidad del conjunto de surtidores y depósitos, así como los movimientos de vehículos; desde este cuadro será posible controlar el accionamiento, el mando a distancia de depósitos y el pulsador de emergencia, tal y como se describe en el proyecto.

En dicha zona, y en lugar accesible de la instalación, se dispondrá un pulsador general de emergencia, que cortará el suministro eléctrico de toda la instalación. La Estación estará dotada de todos los elementos de seguridad y protección, exigidos por la reglamentación, así como una instalación de megafonía para servicio interior.

Tercero. El Presupuesto total de la Estación de Servicio, inclui-

da obra civil y decoración, asciende a lo cantidad de 11.787.309 pts. (Once millones, setecientos ochenta y siete mil, trescientas nueve pesetas).

#### Fundamentos de derecho.

Primero. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1982, por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor, determina en su Art° 11, que las instalaciones objeto de dicho Reglamento, sin perjuicio de la Concesión Administrativa que sea otorgada por el Ministerio de Hacienda, deberán ser autorizadas por la Dirección General de la Energía, y tramitadas a través de las Delegaciones Provinciales del MINER, o en su caso, por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con el artículo mencionado, y en su virtud de los RR.DD. 1091/81, de 24 de abril, y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre transferencias, funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía n° 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece la Orden de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel, para su utilización como combustible para vehículos con motor, así como lo dispuesto al efecto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73, de 26 de octubre y demás disposiciones que les son de aplicación.

Visto el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre; Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos con motor, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1982; Reglamentos sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, aprobado por Orden de 24 de enero de 1986; Reglamento de aparatos a presión aprobado por Real Decreto n° 1244/1979, de 4 de abril, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre; Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo; y el Proyecto presentado en la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Otorgar a Repsol-Butano, S.A., Autorización Administrativa para realizar la instalación de una Estación de Servicio para la distribución y venta de GLP para automoción, en terrenos situados en el exterior de la actual factoría de Butano, S.A., en carretera Aeropuerto, Km. 1.7, en el término municipal de Córdoba, cuyas características y descripción se han relacionado anteriormente.

Esta Autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primero. Las instalaciones se realizarán ajustándose a lo descrito y calculada en el Proyecto técnico aportado por Repsol-Butano que se une al Expediente. Asimismo, se ajustará a lo dispuesto por lo vigente reglamentación y disposiciones que le afecten y que se relacionan a continuación:

Reglamento de Seguridad en centros de almacenamiento y suministro de GLP a granel, para su utilización como carburante para vehículos con motor (Orden del MINER de 24 de noviembre de 1982).

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, para su consumo en instalaciones receptoras (Orden del MINER de 29 de enero de 1986).

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, e Instrucciones Técnicas Complementarias).

Reglamento de aparatos a presión (R.D. 1244/79, de 4 de abril).

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2193/1973, de 26 de octubre).

Reglamento sobre Industrias Molestas, Insolubles; Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre).

Otras disposiciones y normas de obligado cumplimiento dictada por otros organismos oficiales

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del GLP y lograr abastecimiento más seguros y flexibles.

A este fin, los sistemas de distribución de GLP deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adoptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

Segunda. La Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Una vez realizadas todas las instalaciones y otras complementarias, la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, deberá inspeccionar la totalidad de ellas, realizando las pruebas, ensayos, y comprobaciones que procedan.

Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la empresa Repsol-Butano, S.A., deberá completar la documentación con certificaciones expedidas por instalador de GLP y Empresa Instaladora de GLP autorizada, prueba del depósito, Entidad Colaboradora y de verificación y calibrado de los surtidores y además antes de la puesta en marcha y autorización, la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba deberá recabar un Certificado final de las obras realizadas, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las Normas descritas en el Proyecto, Reglamentación aplicable y las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba.

Asimismo, antes de la Puesta en marcha de las instalaciones, la empresa deberá acreditar ante la Delegación Provincial que la estación cuenta con un aparato para comprobar las mediciones que se pudieran exigir por parte de los usuarios en caso de reclamación.

Tercera. Esta Autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras e instalaciones señalados en el proyecto, habiendo sido presentado ante esta Dirección General, por parte del petitorio, la certificación del Ayuntamiento de Córdoba, donde se indica que la zona de ubicación de la Estación de Servicio de GLP cumple el coeficiente de edificación exigido.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.— El Director General, Julio Alba Riesco.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas por la Organización de Certámenes Comerciales.*

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA nº 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-GR-69/89.  
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».  
Certamen: Salaconst'90.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-6/90.  
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.  
Certamen: Mobiliaria'90.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-7/90.  
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.  
Certamen: Goto'90.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-8/90.  
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.  
Certamen: XXVIII Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte: FYC-MA-11/90.  
Perceptor: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.  
Certamen: Ceitrauto'90, II Salón Técnico de la Automoción.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-GR-12/90.  
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».  
Certamen: Vadexpo'90.  
Subvención: 10.000.000 ptas.

Expte: FYC-GR-14/90.  
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».  
Certamen: Ferial General de Muestras.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-GR-16/90.  
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».  
Certamen: Alimexpo'90.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-CO-20/90.  
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.  
Certamen: Expo-Córdoba'90.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-CO-21/90.  
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.  
Certamen: Expo-Madera'90.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987, convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvención a Cooperativas. Asistencia Técnica.

Perceptor	Importe
S.C.A. de Ferretería Profesur	135.000 pts.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 15 de mayo de 1990.— El Delegado, Hipólita García Rodríguez.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Los Barrios para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros de los ríos Palmones y Guadarranque de la provincia marítima de Algeciras.*

\* Visto el expediente promovido a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) por el que solicita autorización para la explotación racional de los ríos Palmones y Guadarranque, a los salas efectos del aprovechamiento de los recursos pesqueros y